



Expte. N° 9.130/26

**VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449,  
La Ley Provincial N° 13.133,  
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,  
La Ordenanza 37/72,  
La Ordenanza 1.774/08,  
El reclamo de los vecinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 110° de la Ordenanza N° 37/72 sobre "Reglamento del Tráfico y Tránsito" dispone la obligación de los vehículos de circular por las calles de acuerdo al sentido establecido por las respectivas Ordenanzas y de acuerdo con el señalamiento correspondiente.

Que la Ordenanza 1774/08 dispone el sentido de circulación de las diversas calles de la ciudad en sus diversos anexos, siendo necesario modificar la misma en caso de desear cambiar los sentidos de circulación de las arterias viales.

Que la calle Roque Saenz Peña entre calles San Juan y 17 de Octubre posee doble sentido de circulación, generando múltiples inconvenientes en la fluidez del tránsito vehicular por el volumen de automóviles y las dimensiones de la vía.

Que la modificación del sentido de circulación del mencionado tramo a sentido único, sería beneficioso para mejorar la planificación urbana, la seguridad vial y el ordenamiento vehicular, prestando atención a la situación fáctica de la cuadra y al reclamo vecinal.

Que las y los vecinos remarcan la elevada velocidad con la que transitan los conductores por el tramo, generando riesgos de daños en el cuerpo o la salud de los transeúntes como así también de accidentes de tránsito entre vehículos.

Que la realización de una obra vial, como un lomo de burro o similares, destinada a reducir la velocidad de circulación sería óptimo para la situación noticiada por los vecinos.

Que compete al Departamento Ejecutivo Municipal concretar un estudio técnico para evaluar la factibilidad de instalar reductores de velocidad en las esquinas del tramo vial en discusión por los propósitos mencionados anteriormente.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2.173/2.026**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a estudiar la factibilidad técnica y vial de cambiar el sentido de circulación en dirección Este-Oeste de calle Roque Saenz Peña entre calles San Juan y 17 de Octubre.

**ART.2º)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una prueba piloto de 30 días, cambiando el sentido de circulación de calle Roque Saenz Peña de acuerdo a lo mencionado en el artículo precedente.



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



**ART.3º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a estudiar la factibilidad técnica, vial y económica de colocar reductores de velocidad en calle Roque Saenz Peña entre las calles 17 de Octubre y San Juan.

**ART.4º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 16 de abril de 2.025.

*Juliana Piccoli*  
**Lic. Juliana Piccoli**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ



*Nicolás Ramírez*  
**Dr. Nicolás Ramírez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
	17 de 2026
Notado por	LAURA
Archivado por	

*Laura Rochetto*  
**Laura Rochetto**  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

